



## **VISTOS:**

El Informe N° 000003-2024-SERNANP/RCAIP-SGD-MDHV, de fecha 30 de julio de 2024, mediante el cual, se solicita a la Jefatura de la Reserva Comunal Airo Pai, la ampliación de periodo de vigencia del Programa de Guardaparques Voluntarios 2024 - I, de tres (03) guardaparque voluntarios por un período de tres (03) meses.

## **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, las áreas naturales protegidas son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajísticos y científicos, así como por su contribución sostenible del país;

Que, asimismo, el artículo 8° de la precitada Ley, establece en sus incisos b) y c) que el Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA – tiene entre otras funciones proponer la normatividad requerida para la gestión y desarrollo de las Áreas Naturales Protegidas y aprobar las normas administrativas necesarias para la gestión y desarrollo de éstas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se aprobó la creación del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, como organismo técnico especializado del Ministerio del Ambiente, constituyéndose en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, y en su autoridad técnico-normativa;

Que, asimismo la precitada norma dispuso la fusión de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas – IANP – del INRENA con el SERNANP, siendo ésta última la entidad absorbente, estableciéndose que toda referencia hecha al INRENA o a la IANP respecto a las competencias, funciones y atribuciones en relación a las Áreas Naturales Protegidas se entenderá como efectuada al SERNANP;

Que, de conformidad con el numeral 33.2 del artículo 33° del Decreto Supremo N° 038-2001-AG que aprueba el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, dispone que los Guardaparques Voluntarios tienen el reconocimiento como custodios oficiales del Patrimonio Natural de la Nación. En su calidad de custodios oficialmente designados y acreditados por el Estado para la tutela del Patrimonio Natural de la Nación, los Guardaparques Voluntarios ejercen autoridad preventiva para disponer en el sitio la suspensión inmediata de cualquier afectación ocasionada por terceros y el mantenimiento del status quo hasta la intervención de la instancia llamada por Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2012-MINAM, se establece la Reserva Comunal Airo Pai, sobre una superficie de 247 887,59 hectáreas; ubicado en los distritos de Teniente Manuel Clavero en la provincia del Putumayo y Torres Causana en la provincia de Maynas, departamento de Loreto;

Que, en el Plan Maestro de la Reserva Comunal Airo Pai 2022 – 2026, se establecen los objetivos ambientales del mismo, como son: 1) Mantener la cobertura Vegetal de los ecosistemas de bosques de altura, bajiales, renacales, tahuampas y aguajales de la Reserva Comunal Airo Pai, 2) Mantener el estado poblacional de especies de taricaya, charapa, paiche y manatí

amazónico, 3) Ordenar el aprovechamiento sostenible de animales de caza, taricaya, aguaje, paiche y del recurso paisaje en la Reserva Comunal Airo Pai, 4) Fortalecer el modelo de cogestión de la Reserva Comunal Airo Pai, entre el SERNANP y el ECA Sieko Pai, entre el SERNANP y el ECA Sieko Pai y 5) Promover la articulación local y transfronteriza del corredor de conservación trinacional.;

Que, de acuerdo a Ley del Voluntariado, Ley N°28238 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2004-MIMDES, que va más allá de lo estrictamente establecido por el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, los Guardaparques Voluntarios tienen derecho entre otros a contar con una identificación que acredite su condición de voluntarios y en caso de sufrir algún accidente o su fallecimiento en el ejercicio de la actividad, a que los gastos derivados de tales eventualidades sean asumidas por la persona jurídica que le brinda el auspicio;

Que, mediante Resolución Jefatural N°001-2024-SERNANP-RCAIP-JEF, de fecha 30 de abril del 2024, se reconoce a tres (03) guardaparques voluntarios de la Reserva Comunal Airo Pai, desde el 02 de mayo de 2024 hasta el 25 de julio de 2024;

Que, mediante Carta N° 03-2024-SERNANP de fecha 22 de julio del 2024, la señorita Gabriela Nicolle Pérez Luna, manifiesta a la Jefatura de la Reserva Comunal Airo Pai, su intención de ampliar su periodo en el Programa de Guardaparque Voluntarios 2024 de la referida área natural protegida, por un plazo de tres meses;

Que, mediante Carta N°004-2024-SERNANP de fecha 22 de julio del 2024, la señorita Danny Esteysi Aspajo Tapayuri, manifiesta a la Jefatura de la Reserva Comunal Airo Pai, su intención de ampliar su periodo en el Programa de Guardaparque Voluntarios 2024 de la referida área natural protegida, por un plazo de tres meses;

Que, mediante Carta N° 004-2024-AZPN, de fecha 22 de julio del 2024, la señorita Alicia Zoila Perea Navas, manifiesta a la Jefatura de la Reserva Comunal Airo Pai, su intención de ampliar su periodo en el Programa de Guardaparque Voluntarios 2024 de la referida área natural protegida, por un plazo de tres meses;

Que, mediante Carta N°029-2024-SERNANP-JRCAIP, de fecha 24 de julio del 2024, la jefatura de la RCAIP solicita opinión al ECA Sieko Pai para la ampliación del Programa de Guardaparques Voluntarios 2024 de la Reserva Comunal Airo Pai;

Que, mediante Carta N°006-2024-ECASP, de fecha 24 de julio del 2024, el ECA Sieko Pai, después de una revisión de las cartas de solicitud de ampliación de los postulantes, remite opinión satisfactoria para la ampliación de tres (03) meses, de los tres (03) guardaparques voluntarios de la Reserva Comunal Airo Pai;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de aplicación supletoria para el presente caso, establece que la autoridad podrá disponer, que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a la emisión, a fin de garantizar los derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros; En uso de las atribuciones conferidas por el inciso o) del numeral 24.3 del artículo 24° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG y por la Resolución Presidencial N° 066-2009-SERNANP.

Que, mediante el Informe N° 000003-2024-SERNANP/RCAIP-SGD-MDHV, de fecha 30 de julio de 2024, se recomienda a la Jefatura de la Reserva Comunal Airo Pai, la continuidad del Programa de Guardaparques Voluntarios 2024 - I, por un plazo de tres (03) meses, con eficacia anticipada, desde el 26 de julio al 31 de octubre del 2024, de tres (03) Guardaparques Voluntarios, con la finalidad de continuar brindando apoyo a personal especialista y guardaparque del ANP en las actividades de vigilancia y control, monitoreo, sistematización y evaluación de los objetivos de conservación, educación ambiental y desarrollo de espacios participativos, así como otras actividades que se le asignen.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Reconocer y acreditar por un plazo de tres (03) meses más, con eficacia anticipada, a partir el 26 de julio de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024, como Guardaparque Voluntario de la Reserva Comunal Airo Pai, a las siguientes personas:

Nº	Nombres y Apellidos	Nº DNI	Lugar de Procedencia
01	Gabriela Nicolle Pérez Luna	77342525	Iquitos
02	Danny Esteysi Aspajo Tapayuri	74818188	Iquitos
03	Alicia Zoila Perea Navas	71032203	Iquitos

**Artículo 2º.-** Los Guardaparques Voluntarios reconocidos en el artículo anterior, están facultados a ejercer autoridad preventiva, para disponer en el sitio la suspensión inmediata de cualquier afectación ocasionada por terceros y el mantenimiento del status quo hasta la intervención de la instancia llamada ley.

**Artículo 3º.-** El plazo de la presente acreditación podrá ser ampliado por la Jefatura de la Reserva Comunal Airo Pai, previa actualización y evaluación de desempeño por parte de esta última.

**Artículo 4º.-** Notificar la presente Resolución a las personas reconocidas a través del artículo 1º de la presente Resolución.

**Artículo 5º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional: <https://www.gob.pe/sernanp>

Regístrese y comuníquese,

**CESAR TEOFILLO LANZA RODRIGUEZ**  
JEFE DE ANP - RESERVA COMUNAL AIRO PAI